

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTA SECCION SEGUNDA**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA N°. 2019-00260
ACCIONANTE:	MAURICIO HERNANDO MARTÍNEZ DELGADO
ACCIONADO:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (Vinculada)

Se **admite** la acción de tutela interpuesta en nombre propio por el señor **MAURICIO HERNANDO MARTÍNEZ DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.325.307, en contra de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, vinculando a petición de parte, como extremo pasivo de la Litis a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a través de la cual solicita se le tutelen los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos en virtud del mérito y los principios de confianza legítima y buena fe.

Igualmente, se **vinculan a petición del actor como terceros con interés** a las personas que actualmente están nombradas en provisionalidad en el empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27 de la Secretaría Distrital de Hacienda**.

No se acepta la vinculación del **CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN SEGUNDA**, por cuanto no se vislumbra vulneración de derechos fundamentales por parte de ésta corporación al accionante, por lo que su comparecencia no es necesaria para esclarecer el fondo del asunto.

En consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese **personalmente** la admisión de esta tutela al **PRESIDENTE** de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o a su delegado, y al **SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**, o a su delegado, de la cual se les correrá traslado por el término improrrogable de dos (2) días, para que respondan puntualmente cada uno de los hechos contenidos en la demanda y se pronuncien respecto a las pretensiones que allí se realizan.

2.- EXHORTESE al **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** con el fin que en el término improrrogable de un (1) día

contado a partir de la comunicación del presente auto, publique copia de la demanda y de la presente providencia en su página web oficial, y en el aplicativo SIMO en el link correspondiente de la convocatoria N°. 328 de 2015, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, ejerzan su derecho de acción y/o contradicción.

3.- EXHORTESE al SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA con el fin que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la comunicación del presente auto, publique copia de la demanda y de la presente providencia en su página web oficial, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, ejerzan su derecho de acción y/o contradicción.

4.- EXHORTESE al SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA con el fin que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la comunicación del presente auto NOTIFIQUE DE FORMA PERSONAL con copia del presente auto, y de la demanda y anexos a las personas que actualmente están nombradas en provisionalidad en el empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27** en dicha entidad, informándoles que cuentan con dos (2) días a partir de la fecha de notificación para ejercer su derecho de acción y/o contradicción.

5.- Una vez cumplidas las anteriores cargas impuestas a las accionadas, éstas deberán allegar constancia de la publicación y notificación ordenada y realizada en debida forma.

6.- Se requiere al **SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA** para que en igual término, remita con destino al expediente, informe detallado en el que especifique las razones de hecho y de derecho que han impedido que a la fecha el accionante haya sido nombrado y tomado posesión en periodo de prueba en el cargo de carrera de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, conforme la lista de elegibles conformada con Resolución N°. CNSC –20192130017605 del 18 de marzo de 2019.

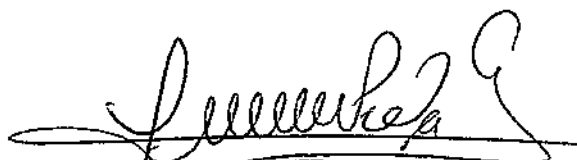
7.- Se requiere al **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que en término de dos (2) días, remita con destino al expediente informe detallado de todas las actuaciones de su competencia

adelantadas con el fin de garantizar los derechos fundamentales de carrera del accionante, especificando fechas, resoluciones, recursos y comunicaciones que existan respecto de la misma y de la convocatoria en la que participó.

8.- Se tienen como pruebas los documentos incorporados por el accionante visibles en el CD de datos que reposa a folio 16 del expediente.

9.- Notificar por estado constitucional al accionante de la admisión de esta tutela.


Notifíquese y Cúmplase.



JANNETH PEDRAZA GARCIA
JUEZ

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las
partes la providencia anterior, hoy 02 de julio de 2019
a las 8.00 A.M.



ROBERTO ESPÍALETA GULFO
SECRETARIO